



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.14-ROCS-No-02-13-10-2020

Que, desde el año 1993 a los servidores administrativos de la Universidad Nacional de Loja, no se les ha realizado ningún proceso de clasificación de puestos, existiendo inequidad y desigualdad en las remuneraciones, contraviniendo al principio constitucional: “El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios [...] 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”;

Que, el Ministerio de Trabajo emite las escalas remunerativas a las que deben ajustarse las remuneraciones de los servidores administrativos del sector público, luego del proceso de descripción, valoración y clasificación de puestos;

Que, con la clasificación de puestos a los servidores administrativos de la Universidad Nacional de Loja, se logrará que las descripciones estén acorde a sus funciones y responsabilidades y sobre todo que los grupos ocupacionales, se sujeten a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Trabajo;

Que, de acuerdo a los estudios realizado por la consultora contratada, la reestructuración de los puestos y eliminación de varios puestos del nivel jerárquico superior se optimiza el gasto público, lo que permite que, con el mismo presupuesto que la institución se ha venido manejando en cuanto a remuneraciones, se pueda realizar la clasificación sin requerir más asignaciones presupuestarias;

Que, al ser un derecho adquirido, los servidores que, en el proceso de clasificación de puestos resulten sobrevalorados en sus remuneraciones, continuarán manteniendo el mismo nivel remunerativo, únicamente su puesto será definido en cuanto a las escalas fijadas por el Ministerio de Trabajo;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina “Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

Que, en el artículo 62 ibídem se determina, la obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 173, dispone: “Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;

Que, mediante resolución **SE-No.08-ROCS-No-02-2020**, de 15 de mayo de 2020, adoptada por el Órgano Colegiado Superior, en lo pertinente, resuelve: “1.- Aprobar en primera sesión el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja.- 2.- Disponer a la Comisión Normativa de este organismo, emita un informe sobre el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja, previo a su aprobación en segunda y definitiva sesión.- 2.1.- Una vez emitido el informe por la Comisión Normativa antes indicado, se remitirá a la Procuraduría General de la Institución para que emita su informe previo a su aprobación en segunda como lo determina el Art. 7 del Reglamento General de la Universidad.”;

Que, mediante Oficio Nro. 001-OCS-CN-2020, de 07 de agosto de 2020, los señores: Dr. Mario Sánchez, Presidente de la Comisión Normativa, Dr. Raúl Arturo Pineda Ochoa, y, Dra. Julia Jiménez, Miembros de la Comisión Normativa, se dirigen al señor Rector de la Institución, y en lo pertinente manifiestan: “... la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, ha mantenido permanentemente reuniones de trabajo con los responsables de los diferentes departamentos de la institución, autoridades y docentes concedores de la gestión por procesos, así como de los responsables de la formulación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja, con quienes se ha socializado minuciosamente la normativa puesta a nuestro conocimiento y revisión. Por lo que se han receptado sugerencias para el mejoramiento del mismo, en cuestiones de forma y de fondo. Una vez realizado el análisis minucioso de la documentación referida, nos permitimos remitir en digital las observaciones y sugerencias de la Comisión Normativa; y con el debido respeto sugerimos a su Autoridad, salvando su ilustrado criterio enviar a la Procuraduría de la Universidad Nacional para que emita el informe correspondiente, requerido para la aprobación en segundo debate, en el seno del Órgano Colegiado Superior.”;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Que, mediante Informe Nro. 291-2020-PG-UNL, de 15 de septiembre de 2020, el Abogado Wilson Alcoser Salinas, Procurador General Encargado, emite informe jurídico correspondiente, en relación al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja, y, en lo pertinente a su pronunciamiento manifiesta: “En conformidad con los antecedentes y análisis expuesto, así como lo dispuesto en los artículos 76, 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de su autonomía responsable, tiene libertad para gestionar sus procesos internos; y, revisado el cuerpo normativo, es el criterio del que suscribe que el contenido del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja, es armonioso con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo que es procedente que sea sometido a la aprobación del Órgano Colegiado Superior, para que sea incorporado en la normativa institucional.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veinte,

RESUELVE:

1. Aprobar en segunda y definitiva el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, cuyo ejemplar se adjunta como parte de la presente resolución.
2. Disponer al Director de Comunicación, la publicación inmediata de la presente resolución y el Reglamento aprobado señalado en el numeral anterior, en la página web institucional.
3. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte.

Nikolay Aguirre Ph.D.

RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara

SECRETARIO GENERAL

ERJ/nlmdeA.